

Id Cendoj: 28079130012009202982
Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso
Sede: Madrid
Sección: 1
Nº de Recurso: 478/2009
Nº de Resolución:
Procedimiento: Cuestión de competencia
Ponente: RAMON TRILLO TORRES
Tipo de Resolución: Auto

Resumen:

Cuestión de competencia-Exposición. Competencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo para conocer del recurso contencioso-administrativo planteado contra un acto de la Junta **Electoral** Central.

AUTO

En la Villa de Madrid, a cinco de Noviembre de dos mil nueve

HECHOS

ÚNICO .- Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede en Málaga) se remiten, junto con exposición razonada, las actuaciones del recurso contencioso-**electoral** nº 478/2009, por considerar que corresponde a este Alto Tribunal el conocimiento de dicho recurso. Dado el oportuno traslado al Ministerio Fiscal, emite dictamen en el sentido de que la competencia para conocer corresponde al Tribunal Supremo.

Siendo Ponente el Excmo. Sr. D. Ramon Trillo Torres, Presidente de la Sala

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO .- La presente exposición tiene su origen en la impugnación por el Foro Andaluz Ciudadanos por Andalucía de la resolución del Presidente de la Junta **Electoral** Central de 29 de mayo de 2009, ratificada el día 2 de junio siguiente por la citada Junta, en relación con la segregación del núcleo de población de Villanueva de la Concepción del Término municipal de Antequera (Málaga) en virtud del *Decreto 62/2009, de 17 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía* .

En dicha resolución se da respuesta a una solicitud de certificación de la Diputación Provincial de Málaga, en virtud de lo previsto en el *artículo 18.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio* , reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, según el cual corresponde a la Diputación Provincial la designación de una Comisión Gestora que regirá y administrará el nuevo municipio, de igual número al de Concejales que le correspondan legalmente, con arreglo a los resultados de las últimas elecciones municipales en la mesa o mesas correspondientes al territorio segregado, a propuesta de los partidos, coaliciones o agrupaciones de electores.

Y en ella se indica el número de votos obtenidos por las diferentes candidaturas en las elecciones locales de 2007 en las Mesas integrantes de la Entidad Local Autónoma de Villanueva de la Concepción (apartado 1), se determina que a la vista de los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales de 27 de mayo de 2007 la Comisión Gestora estará formada por 11 miembros, de los cuales corresponden 5 vocales al Foro Andaluz Ciudadanos por Andalucía, otros 5 al Partido Socialista Obrero Español, y 1 vocal al Grupo Independiente por Villanueva de la Concepción (apartado 2), y se establece que el Presidente de la Comisión Gestora deberá ser el Alcalde Pedáneo de la anterior Entidad Local Autónoma (apartado 3).

SEGUNDO .- A la vista de lo anterior, impugnándose una resolución de la Junta **Electoral** Central no relativa a la proclamación de candidaturas y candidatos, y por tanto no incluida en el *artículo 49 de la*

LOREG, su conocimiento no corresponde al Tribunal Superior de Justicia, sino a esta Sala del Tribunal Supremo, por lo que, de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal y de lo dispuesto en el *artículo 12.3.a) de la Ley* de esta Jurisdicción, procede declarar la competencia de este Tribunal Supremo para conocer del presente recurso.

En su virtud,

LA SALA ACUERDA:

1º.- Declarar la competencia de esta Sala para conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Foro Andaluz Ciudadanos por Andalucía contra la resolución de la Presidencia de la Junta **Electoral** Central de fecha 29 de mayo de 2009, ratificada por la Junta **Electoral** Central en sesión del siguiente día 2 de junio.

2º.- Remitir las presentes actuaciones a la Sección correspondiente de esta Sala, para que continúe la tramitación ante la misma del citado recurso contencioso-administrativo.

3º.- Poner esta resolución en conocimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, y

4º.- Notificar la presente resolución a las partes personadas.

Lo mandó la Sala y firman los Magistrados Excmos. Sres. al inicio designados